

DECRETO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y presidente del H. Consejo Universitario, con fundamento en los artículos 1º, 2º fracciones I, II, V, VIII, 19 fracción II, 3º, 23, 24 fracciones III, V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2º, 3º, 10 fracción II, 11, 13 fracción I del Estatuto Universitario y, en virtud y ejercicio de las facultades que se me confieren, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar las disposiciones y medidas administrativas para racionalizar el gasto, fomentar el ahorro y fortalecer los ingresos, siendo de observancia general y obligatoria para los Espacios Académicos y las Dependencias Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Estos lineamientos son aplicables para el ejercicio fiscal 2020 y serán renovados o actualizados anualmente.

ARTÍCULO 2. El ejercicio de los recursos universitarios se realizará con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3. En caso de dudas y controversias sobre el cumplimiento e interpretación de los presentes lineamientos, corresponderá a las Secretarías de Finanzas y Administración y a la Contraloría Universitaria resolver las mismas, así como cualquier situación no prevista.

CAPÍTULO SEGUNDO SERVICIOS PERSONALES

SECCIÓN I CONTRATACIONES

ARTÍCULO 4. El costo total de servicios personales no deberá crecer más del 3%, en términos reales y, para ello, se continuarán reduciendo los costos no contemplados en el financiamiento subsidiado de la plantilla de personal universitario.

ARTÍCULO 5. Los servicios personales, plazas docentes y administrativas y sus categorías, serán asignados a los Espacios Académicos y regulados en función de las actividades sustantivas que atiendan, su oferta educativa, matrícula e infraestructura, entre otros.

A estos criterios se sumará la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México.

Para las Dependencias Administrativas, los servicios personales se sujetarán a las necesidades de cada área, las cuales deberán estar plenamente justificadas y las propuestas de personal —previa suficiencia y validación presupuestal— deberán cubrir plenamente el perfil del puesto establecido por la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6. Se limitará la contratación de personal de nuevo ingreso académico y administrativo y sólo se crearán nuevas plazas previa justificación, validación y autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, mismas que se ajustarán al esquema de contratación establecido por la Secretaría de Educación Pública, en el Convenio de Apoyo Financiero y el Anexo de Ejecución del Convenio Marco vigente y la Ley de Disciplina Financiera.

ARTÍCULO 7. Los rangos de las remuneraciones del personal académico y administrativo, estarán sujetos a lo establecido en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México y su Tabulador de Sueldos y Salarios.

ARTÍCULO 8. Ningún servidor universitario recibirá retribuciones superiores a lo señalado por el artículo 127, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De conformidad con lo señalado en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, la percepción mensual neta que se pague a los trabajadores universitarios no deberá rebasar los montos consignados en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

ARTÍCULO 9. Las percepciones de los servidores universitarios de niveles directivos y superiores no aumentarán durante la presente administración y se ajustarán a los montos mínimos y máximos contemplados en el Tabulador de Sueldos y Salarios de la UAEM.

ARTÍCULO 10. Mediante acuerdo con los sindicatos, se contendrán costos del personal bajo el auspicio de los Contratos Colectivos de Trabajo bajo la premisa de no aumentar las prestaciones fuera del Convenio de Apoyo Financiero y de otorgar incrementos salariales en el rango definido y notificado para la política salarial, tanto en salarios como en prestaciones.

ARTÍCULO 11. La contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios se rige bajo la legislación civil en la materia.

SECCIÓN II OPTIMIZACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 12. La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, **efectuara** un análisis de las plazas del Tabulador de Sueldos y Salarios para **revisar** aquellas cuyas funciones no se ajusten a los requerimientos de los espacios universitarios y, en su caso, promoverá las adecuaciones necesarias sin afectar a los trabajadores.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Recursos Humanos podrá realizar la cancelación de las plazas por jubilación, renuncia, inoperatividad u otra causa justificable, previo análisis con el espacio de adscripción.

ARTÍCULO 14. Se diseñará y promoverá, con apoyo de la Secretaría de Educación Pública federal, un Programa de Retiro Voluntario en el que podrán participar todos los trabajadores de la UAEM para conseguir su jubilación anticipada, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos, así como con la normatividad estatal y federal en la materia.

ARTÍCULO 15. El pago de compensaciones deberá estar justificado con base en las necesidades del Espacio Académico o área administrativa y cuando el perfil del puesto lo justifique, revalorando los montos asignados y considerando la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 16. Los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas, con base en un análisis detallado funcional, podrán promover una reestructura organizacional para dar mayor eficiencia a sus procesos, a sus programas y optimizar la plantilla académica y administrativa.

ARTÍCULO 17. Las Secretarías de Docencia y de Administración estimarán la relación óptima entre el número de alumnos y el número de personal académico y administrativo, considerando las áreas del conocimiento y la dispersión territorial

para mejorar la capacidad instalada y optimizar los recursos humanos y financieros.

ARTÍCULO 18. La asignación de dos o más docentes para atender el mismo grupo escolar, en una asignatura o unidad de aprendizaje, sólo se autorizará para aprendizajes cuya condición pedagógica o de seguridad de los alumnos sea debidamente justificada en los programas de estudio.

Artículo 19. La Secretaría de Docencia realizará la reingeniería del banco de horas académicas para reducir el gasto actual generado y, en su caso, se promoverá la liquidación del personal académico con una solo hora.

CAPÍTULO TERCERO ECONOMÍA PRESUPUESTAL

SECCIÓN I RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULO 20. La Dirección de Recursos Materiales es el área responsable de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, de bienes como papelería, artículos de escritorio, artículos de aseo, sanitarios, entre otros, para toda la Universidad, por lo que los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas programarán semestralmente sus solicitudes de suministros.

ARTÍCULO 21. La Dirección de Recursos Materiales podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se garanticen fehacientemente las mejores condiciones. Los contratos celebrados durante el ejercicio fiscal deberán tener los recursos garantizados. Los compromisos asumidos para los años subsecuentes quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 22. En coordinación con la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, solo realizará las compras de los Espacios Académicos y Dependencias Universitarias en estricto apego a:

- Convenios o contratos de asignación de recursos
- Reglas de Operación de los Programas Federales
- Contratos para la generación de recursos alternos
- Guía de Afectación Contable
- Los montos autorizados
- La normatividad aplicable

ARTÍCULO 23. En el ejercicio de los recursos federales, estatales o asignados para la operación de los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas, éstos serán directamente responsables por las compras no autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 24. La adquisición y renovación de equipos de impresión y multifuncionales se atenderán con base en los criterios de ahorro de energía eléctrica y optimización de recursos, promoviendo el uso de los equipos por grupos de trabajo, bajo la supervisión de la Dirección de Recursos Materiales, previo visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 25. No se autorizarán las compras, reparaciones y consumibles de equipo de impresión denominadas de uso personal, sobremesa, uso doméstico o uso habitacional, cuando en el espacio universitario se cuente con impresoras de uso profesional, empresarial o uso rudo.

ARTÍCULO 26. El Sistema de Correspondencia digital (SICOINS) es el medio oficial y principal para la comunicación e intercambio de información, disminuyendo así el uso de documentos impresos, promoviendo el uso de la tecnología de comunicaciones y generando ahorros anuales en papelería, movilidad de personal y energía eléctrica.

ARTÍCULO 27. Todas las áreas académicas y administrativas transitarán a la digitalización de documentos para lo cual deberán de actualizar los sistemas de información e incorporar la firma y sello electrónicos, "FISE", observando lo estipulado por el artículo décimo primero del "Acuerdo por el que se implementa el uso de la firma y sello electrónicos en la Universidad Autónoma del Estado de México".

ARTÍCULO 28. La Dirección de Recursos Materiales solicitará y verificará las metas anuales de ahorro en papelería, impresiones y fotocopiado de los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas para cuantificar las reducciones, replicar los casos de éxito y promover su reconocimiento.

ARTÍCULO 29. Queda cancelada la compra de regalos institucionales con cargo a la UAEM por cualquier concepto.

ARTÍCULO 30. Las prestaciones relacionadas con Seguros de Gastos Médicos Mayores y Seguros de Vida Institucional continúan canceladas; los trabajadores que cuenten con dichos servicios podrán permanecer con los mismos pagando lo correspondiente.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 31. Los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, se realizarán a través de la Plataforma Virtual de Adquisiciones, una vez que se encuentre liberada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 32. Serán objeto de licitación aquellos bienes y servicios que rebasen los Montos y Rangos Máximos para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios publicados anualmente en la Gaceta Universitaria, y los que, por su volumen, cobertura y requerimientos particulares, se necesite contratar a un proveedor(es) específico(s) como los servicios de seguridad, limpieza, mantenimiento menor, arrendamiento de inmuebles, hardware, software, etc. Estos servicios y productos se señalan de manera enunciativa, más no limitativa.

Los procesos adquisitivos realizados a través de la Plataforma Virtual de Adquisiciones se ajustarán a lo estipulado por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, será el órgano de vigilancia de los procesos adquisitivos efectuados a través de la Plataforma Virtual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Seguridad y Protección Universitaria dependiente de la Secretaría de Rectoría, reportará a la Contraloría Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales derivados de la optimización y reorganización de los elementos de seguridad institucional.

ARTÍCULO 34. La Dirección General de Comunicación Universitaria con base en las políticas de difusión institucional, reportará a la Contraloría los rubros de gasto anual y los ahorros generados.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Comunicación Universitaria presentará a la Secretaría de Finanzas el programa de difusión anual para su presupuestación.

Los contratos de servicios de difusión e información deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en la materia.

SECCIÓN III VEHÍCULOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 36. La adscripción y uso de vehículos oficiales está sujeta a los "Lineamientos para la asignación, uso, mantenimiento y resguardo de los vehículos asignados a los funcionarios y servidores de la Universidad Autónoma del Estado

de México” emitidos por la Dirección de **Transporte Universitario** quien se encargará de supervisar su pleno cumplimiento.

ARTÍCULO 37. El combustible para la operación de los vehículos oficiales se asignará con base en el tipo y modelo de vehículo, ubicación, kilometraje y necesidades de traslado, priorizando actividades académicas.

La Dirección de Recursos Materiales revisará el uso y aprovechamiento del combustible y, en su caso, hará los ajustes necesarios.

ARTÍCULO 38. **La Dirección de Transporte Universitario** y la Dirección de Recursos **Materiales**, serán las encargadas de optimizar y respetar, previa programación anual, los viajes académicos y sus requerimientos que envíen los espacios académicos, siempre alineados a los objetivos establecidos en los planes de estudio respectivo.

ARTÍCULO 39. La Dirección de Transporte Universitario realizará, de manera anual, una revisión y depuración de los vehículos. En el caso de que las unidades sean susceptibles **para ser dadas de baja**, dicha Dirección emitirá una propuesta de desincorporación **que será** sometida al H. Consejo Universitario y con ello contribuir a reducir los gastos de mantenimiento, seguros, impuestos y obtener el valor de rescate.

SECCIÓN IV SERVICIOS DE TELEFONÍA y TIC´s

ARTÍCULO 40. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones facilitará el uso de tecnologías que privilegien la comunicación interna por medios electrónicos, promoviendo el empleo generalizado de la mensajería en tiempo real. Se privilegiarán las reuniones académicas y administrativas a distancia apoyadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC´s), con la finalidad de reducir los gastos de viáticos.

ARTÍCULO 41. La asignación del servicio de telefonía y relacionados con las TIC´s referentes a la instalación, administración y mantenimiento de redes de comunicaciones, así como seguridad informática, desarrollo de software, procesamiento de información y demás que se establezcan, se efectuarán con base en las necesidades del trabajo, cargo o función de los servidores universitarios y se regulará por las Políticas para el Uso de Telefonía Fija y Móvil, así como por el Reglamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAEM.

ARTÍCULO 42. La asignación de telefonía móvil y servicios relacionados con las TIC´s se realizará en estricto apego a la disponibilidad presupuestal de la UAEM, de líneas y planes contratados para el personal médico, de seguridad institucional y protección, cuyas actividades y funciones lo requieran.

ARTÍCULO 43. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones entregará los servicios de conectividad a internet e intranet para uso de la comunidad universitaria en las instalaciones de la UAEM, por lo que no está permitido que los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas contraten servicios de conectividad sin contar con la autorización de esta Dirección.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informará a la Contraloría Universitaria y a la Secretaría de Finanzas, el resultado de los ahorros anuales en la contratación de servicios de voz, datos y conectividad.

SECCIÓN V COMISIONES, VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO

ARTÍCULO 44. Los montos asignados para traslados de los servidores universitarios comisionados a labores fuera de su centro de trabajo, se regularán con base en el *Tabulador de Viáticos de la UAEM*, bajo la supervisión de la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

ARTÍCULO 45. La asignación de viáticos estará en función de la distancia en kilómetros que deba recorrer, la cantidad de días en que se desarrollará la actividad, los montos asignados y la suficiencia presupuestal de los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas.

ARTÍCULO 46. Se restringe el reembolso y asignación de viáticos, salvo que la actividad tenga un impacto de relevancia académica o institucional de conformidad con la normatividad interna emitida al respecto.

CAPÍTULO CUARTO FORTALECIMIENTO FINANCIERO

SECCIÓN I RECURSOS ALTERNOS

ARTÍCULO 47. La Universidad, a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, dependencia adscrita a la Secretaría de Finanzas, promoverá, proyectará, administrará, regulará, supervisará, controlará y evaluará los servicios y productos que desarrollan los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas.

Se promoverá que los servicios y productos universitarios logren, en el corto plazo, la autosuficiencia técnica y financiera, propiciando sinergias que deriven en beneficios positivos para la docencia y la investigación.

ARTÍCULO 48. La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios fomentará que los proyectos generadores de ingresos transiten a la absorción de los costos

totales, es decir, se cuantificarán los conceptos de gasto como renta de edificio, servicios de luz, agua, teléfono, consumibles informáticos, vehículos, costos de mantenimiento, depreciación de equipo y servicios profesionales, pago y retención de impuestos y todo gasto relacionado con la operación.

ARTÍCULO 49. Los ingresos que se obtengan por la venta de productos y servicios universitarios serán depositados únicamente en la cuenta específica que para tal efecto se apertura, para cada centro de costo y cada proyecto, evitando bajo cualquier circunstancia la recepción de dinero en efectivo.

ARTÍCULO 50. El remanente de los ingresos previstos en el artículo anterior podrá ser ejercido por el organismo generador para complementar y eficientar sus gastos de operación, previa planeación y visto bueno de la Dirección de Programación y Control Presupuestal, de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios y una vez que se haya realizado la deducción del gasto global o costos totales.

ARTÍCULO 51. Se diseñarán e implementarán esquemas que incentiven donativos que contribuyan al desarrollo de las actividades sustantivas de la UAEM.

ARTÍCULO 52. Los recursos que se generen por ahorro o utilidades serán destinados de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera, al fortalecimiento de la docencia, investigación, vinculación y extensión, así como de la difusión de la cultura de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SECCIÓN II PROCESOS BANCARIOS

ARTÍCULO 53. La Dirección de Recursos Financieros, atendiendo los lineamientos en la materia, realizará de manera permanente la revisión de la totalidad de las cuentas bancarias, conjuntamente con los centros de costo involucrados y, en su caso, cancelará las que estén sin movimientos por periodos mayores a doce meses y cuya finalidad para la que se solicitó su apertura se haya cumplido.

ARTÍCULO 54. En la contratación de servicios bancarios se realizarán alianzas comerciales con instituciones que oferten los mejores precios, servicios y condiciones en cuanto comisiones por manejo de cuentas y reciprocidad por depósito de recursos y mantenimiento de saldos.

SECCIÓN III ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 55. El Fondo Estratégico de Operación autorizado a los centros de costo para cubrir las necesidades operativas, estará sujeto a la normatividad aplicable. El titular de cada espacio universitario y el personal administrativo facultado, serán responsables de su gestión, ejecución y comprobación,

supervisando que sea en función de las actividades y características propias de cada espacio universitario y se promoverá la racionalización de su uso.

ARTÍCULO 56. Los centros de costo deberán sujetarse al presupuesto asignado y conseguir la máxima eficiencia en el ejercicio del gasto, favoreciendo el consumo prioritario y las prácticas de optimización y ahorro.

Para eficientar los recursos que tienen asignados, los centros de costo se ajustarán a las partidas presupuestales autorizadas y definidas en el Catálogo de Cuentas.

ARTÍCULO 57. Los recursos del gasto corriente destinados a la compra de materiales y pago de servicios para el desarrollo de las funciones administrativas, no comprenderán el arrendamiento de equipo de cómputo, combustible, estacionamientos, eventos, televisión de paga, telefonía celular y viáticos.

ARTÍCULO 58. Cada una de las Dependencias Administrativas promoverá la reducción del gasto en cuentas y rubros de medios de difusión o comunicación e impresiones.

ARTÍCULO 59. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, excepto por circunstancias excepcionales y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 60. El arrendamiento de bienes inmuebles se sujetará a un programa de verificación, uso y condiciones de la infraestructura, con la finalidad de optimizar dichos espacios y reducir el gasto.

ARTÍCULO 61. Los bienes inmuebles en desuso, poco factibles de utilizar, ociosos o innecesarios, serán objeto de desincorporación del activo universitario en el marco de la normatividad aplicable, bajo la dirección de la Oficina del Abogado General, para promover su renta o enajenación.

SECCIÓN IV MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 62. La Dirección de Protección al Ambiente, dependiente de la Secretaría de Rectoría, dará seguimiento al Programa de Cuidado al Medio Ambiente y cuantificará los ahorros por la implementación de dicho programa, así como las ganancias generadas por el aprovechamiento y manejo de materiales reciclables.

ARTÍCULO 63. La Dirección de Protección al Medio Ambiente, coordinará acciones con los Espacios Académicos y Dependencias Administrativas, para el uso, venta y comercialización de materiales reciclables. El producto generado por estas acciones será empleado para el mantenimiento de dichos espacios y reportado a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 64. La Dirección de Protección al Ambiente realizará los diagnósticos de consumo energético en los Espacios Académicos y Dependencias Universitarias y reportará a la Contraloría Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales en este rubro, así como las acciones a implementar.

ARTÍCULO 65. Se procurará el ahorro de energía eléctrica mediante la instalación de luminarias de bajo consumo, procurando que la iluminación de espacios y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados se mantengan apagados, incluyendo los días y horarios no laborables.

ARTÍCULO 66. Los Espacios Universitarios y Dependencias Administrativas, promoverán la racionalización del agua y, en su caso, darán aviso oportuno a la Dirección de Obra Universitaria sobre posibles afectaciones a las instalaciones hidrosanitarias.

CAPÍTULO QUINTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 67. Corresponde a las Secretarías Administración y de Finanzas dar seguimiento a la evaluación anual de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 68. La Contraloría Universitaria es la responsable de vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en estas medidas de ahorro y fortalecimiento financiero de la UAEM, sin que ello impida a las Secretarías de Administración y Finanzas solicitar información de las mismas.

ARTÍCULO 69. La Secretaría de Finanzas presentará en el mes enero de cada año, ante la Comisión de Finanzas y Administración, los resultados de la implementación de los presentes lineamientos y, en coordinación con las áreas responsables, propondrá los lineamientos del siguiente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes lineamientos surtirán efectos una vez aprobados por el Consejo Universitario y publicados en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, "Gaceta Universitaria".

Artículo Segundo. Se abroga el Decreto del Consejo Universitario por el que se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Universitaria en enero 2019.

Artículo Tercero. Los presentes lineamientos deberán hacerse del conocimiento de la Contraloría Universitaria y de la Oficina del Abogado General de la UAEM, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor rango que se opongan a los presentes Lineamientos.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
RECTOR



Toluca, Estado de México a 28 de octubre de 2020
Oficio No. SF/477/2020

DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SEP
P R E S E N T E

Estimada Doctora:

Con el envío de un cordial saludo, por instrucciones del Dr. Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y en atención a su oficio No. 511/2020-2333-7, referente a la entrega del Plan de Austeridad y Ahorro de esta institución. Respetuosamente, me permito enviar a Usted en formato electrónico, la documentación correspondiente a los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, así como la proyección y costeo correspondiente.

Sin otro particular, le anticipo mi agradecimiento por la atención prestada al presente.

A T E N T A M E N T E
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2020, Año del 25 Aniversario de los Estudios de Doctorado en la UAEM"



M. EN E. OCTAVIO C. BERNAL RAMOS
SECRETARIO DE FINANZAS

C.c.p. **Dr. Luciano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior, SEP
Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán, Titular del Órgano Interno de Control, SEP.
M. en Dis. Juan Miguel Reyes Viurquez, Secretario de Administración.
Archivo.





Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero
de la Universidad Autónoma del Estado de México
Proyección de Ahorro 2020

Concepto	Monto de ahorro o contención
I. Servicios Personales	105,708,681.00
Contención por conversión de plazas	28,992,067.88
Contención de plazas no sustituidas	76,716,612.84
II. Gasto Corriente	37,346,611.02
Energía Eléctrica	9,996,491.23
Combustible	18,436,466.00
Viáticos	5,244,207.15
Arrendamiento de bienes inmuebles	3,669,447.54
TOTAL	143,055,292.92





I. Servicios Personales

Contención por conversión de plazas

Concepto	Contención
Primer semestre 2020	17.143.817,04
Segundo semestre 2020	11,848,250.84
Contención por conversión de plazas	28,992,067.88

CONTENCIÓN DE GASTO POR CONVERSIÓN DE PLAZAS, 1o. SEMESTRE 2020

TIPO DE PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	COSTO ANUAL NOMINA GENERAL	COSTO ANUAL EN NOMINA CAF	CONTENCIÓN POR CONVERSIÓN DE PLAZAS
ADMINISTRATIVAS	50	562.147,01	12.142.375,42	8.038.702,24	4.103.673,17
ACADÉMICAS	44	417.493,23	9.017.853,77	5.970.153,19	3.047.700,58
ASIGNATURA	2079	3.798.967,64	42.142.654,94	32.150.211,65	9.992.443,29
TOTALES					17.143.817,04

CONTENCIÓN DE GASTO POR CONVERSIÓN DE PLAZAS, 2o. SEMESTRE 2020

TIPO DE PLAZA	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	COSTO ANUAL NOMINA GENERAL	COSTO ANUAL EN NOMINA CAF	CONTENCIÓN POR CONVERSIÓN DE PLAZAS
ADMINISTRATIVAS	53	429.926,41	9.286.410,46	14.186.649,91	3.138.462,79
ACADÉMICAS	5	56.097,13	1.211.698,01	802.188,96	409.509,05
ASIGNATURA	1847	3.320.111,60	35.857.205,28	27.556.926,28	8.300.279,00
TOTALES					11.848.250,84



I. Servicios Personales

Contención de plazas no sustituidas

Concepto	Contención
Primer semestre 2020	50,876,324.62
Segundo semestre 2020	25,840,288.22
Contención de plazas dadas de baja	76,716,612.84

CONTENCIÓN DE GASTO POR PLAZAS NO SUSTITUIDAS, 1er. SEMESTRE 2020

TIPO DE PLAZA	No. PLAZAS	CONTENCIÓN POR NO SUSTITUCIÓN
ADMINISTRATIVAS	38	13.716.792,98
SINDICALIZADAS	11	2.399.850,06
ACADEMICAS	68	34.759.681,58
TOTAL	117	50.876.324,62

CONTENCIÓN DE GASTO POR PLAZAS NO SUSTITUIDAS, 2o. SEMESTRE 2020

TIPO DE PLAZA	No. PLAZAS	CONTENCIÓN POR NO SUSTITUCIÓN
ADMINISTRATIVAS	16	1.555.742,31
SINDICALIZADAS	14	1.569.245,03
ACADEMICAS	34	22.715.300,88
TOTAL	64	25.840.288,22



II. Gasto Corriente

Concepto	Programado 2020	Ejercido Sept 2020	Ahorro Sept 2020	Ahorro Oct Dic 2020	Ahorro 2020
Energía Eléctrica	33,351,036.48	24,099,258.84	9,251,777.64	744,713.59	9,996,491.23
Combustible	24,968,170.12	8,927,219.42	16,040,950.70	2,395,515.30	18,436,466.00
Viáticos	5,500,200.29	586,457.08	4,913,743.21	330,463.94	5,244,207.15
Arrendamiento de bienes inmuebles	12,821,467.95	9,676,070.01	3,145,397.94	524,049.60	3,669,447.54
Total					37,346,611.02